



Resolución Jefatural

N° 2319-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 21 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2443-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente SIGEDO N° 74244-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales,

conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGIPRONABEC del 29 de mayo de 2020, y sus modificatorias, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior”, como una estrategia dentro del eje de estudios de pregrado en el marco de las Becas Especiales, centrada en estudiantes talentosos de universidades privadas, escuelas de educación superior e institutos tecnológicos y pedagógicos, públicos y privados, que se hayan visto afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 112-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 13 de junio de 2023 modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 116-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 23 de junio de 2023 y Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 04 de julio de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023” que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2023;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes fases: i) Fase de Postulación Electrónica, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, iii) Fase

de Asignación de Puntajes y Selección y iv) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las fases del concurso;

Que, por su parte, el numeral 16.1 artículo 16 de las bases del concurso, referido a la asignación de puntajes, establece que, en esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y establece la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes;

Que, en relación a la selección de postulantes, el artículo 17 de las bases establece que: "17.1 La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases, en atención al puntaje técnico obtenido por los/las Postulantes en estricto orden de mérito y según los criterios de desempate. 17.2 En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (25), entre los/las Postulantes que acrediten discapacidad. Se verificará el número alcanzando según el orden de mérito y de no alcanzar el mínimo de 25 de becas, se priorizarán las faltantes frente a los demás postulantes. 17.3 Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no se supere el presupuesto asignado inicialmente.";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 14 de agosto de 2023, se aprueban los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023; en cuyo ítem 4438 del Anexo N° 02: Relación de Postulantes No Seleccionados, se encuentra la postulante LUZVI VALENTINA CENTENO MERINO, identificada con DNI N° 77196650, con un puntaje final de 60 puntos, y la condición de NO SELECCIONADO;

Que, mediante el escrito del visto, presentado con fecha 02 de setiembre de 2023, a través de la mesa de partes virtual del PRONABEC, la ciudadana LUZVI VALENTINA CENTENO MERINO, identificada con DNI N° 77196650, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 14 de agosto de 2023, que aprueba los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023; por lo que mediante la Resolución Jefatural N° 2268-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 18 de setiembre de 2023, se declaró fundado el citado recurso de reconsideración, con la finalidad que la Oficina de Innovación y Tecnología, realice la actualización de la información académica registrada por la administrada LUZVI VALENTINA CENTENO MERINO, identificada con DNI N° 77196650, respecto a su percentil académico, siendo lo correcto primer puesto, aprobándose un cronograma excepcional aplicable al caso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección - UES, informa que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 2268-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 18 de setiembre de 2023, se llevó a cabo la Asignación de Puntaje de la ciudadana LUZVI VALENTINA CENTENO MERINO, el día 20 de setiembre de 2023, por lo que en observancia al artículo 17 de las Bases del Concurso, luego de aplicada la puntuación correspondiente por cada criterio de

asignación de puntaje y el algoritmo correspondiente, así como los criterios de desempate, la postulante LUZVI VALENTINA CENTENO MERINO, identificada con DNI N° 77196650, obtuvo el puntaje final de 65 puntos; por lo que obtuvo la condición de Postulante SELECCIONADO. En ese sentido, la UES solicita se emita el acto administrativo que apruebe el resultado de la Fase Asignación de Puntajes y Selección de la postulante LUZVI VALENTINA CENTENO MERINO, identificada con DNI N° 77196650, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, declarándosele Postulante Seleccionado y otorgándosele el plazo correspondiente para la aceptación de la Beca y la presentación de documentación requerida, de ser el caso; adicionalmente, excluirla del ítem 4438 del Anexo N°2: Relación de Postulantes No Seleccionados de la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de agosto de 2023;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el resultado de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, de la postulante LUZVI VALENTINA CENTENO MERINO, identificada con DNI N° 77196650, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de 08 (ocho) días calendario, para que la postulante seleccionada suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; el cual se computa del 22 al 29 de setiembre de 2023; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 3.- Otorgar el plazo de 08 (ocho) días calendario, el cual se computa del 22 al 29 de setiembre de 2023, para que, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, la postulante seleccionada que, de ser el caso, durante la Fase de Postulación hubiera presentado el Anexo 05: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, cargue su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acredite lo declarado en el Anexo, o su Certijoven que señale que no cuenta con antecedentes ni observaciones, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 4.- Excluir el ítem 4438 del Anexo 02 de la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Notificar electrónicamente la presente Resolución a la señorita LUZVI VALENTINA CENTENO MERINO, identificada con DNI N° 77196650, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional, para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2319-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO N° 01

RESULTADOS DE LA FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN DEL CONCURSO BECA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – CONVOCATORIA 2023 - POSTULANTE LUZVI VALENTINA CENTENO MERINO

N°	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	IES	SEDE	CARRERA	PUNTAJE FINAL	CONDICIÓN
1	77196650	CENTENO MERINO LUZVI VALENTINA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	SEDE LA VICTORIA	TOXICOLOGIA	65	SELECCIONADO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2319-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN DEL ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO N° 02: RELACIÓN DE POSTULANTES NO SELECCIONADOS

N°	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	MOTIVO
(...)				
4438	-	-	-	-
(...)				